



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 103/2012

á, 22 de mayo de 2012

VISTOS:

El oficio Secretaría General OF. No. 564/2012 del 05 de abril de 2012, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 17 de abril de 2012, en cumplimiento del Art. 12° Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal el expediente del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 09/2012 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION SINDROME DE DOWN FUSINDO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 dice: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12 establece: El Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o Explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, mediante carta de fecha 24 febrero de 2012, la representante legal de la **Fundación Síndrome de Down FUSINDO** - Sra. Lucila Farell Justiniano, solicita a la Directora de Género y Asuntos Generacionales del Municipio- Lic. Maria Rosa Valencia, ayuda económica para la Gestión 2012 para distribuirla en los siguientes gastos: servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos químicos y farmacia, servicios de teléfono Cotas y Entel, además adjunta toda la documentación requerida para el efecto.

Que, se eleva un Informe Técnico-Legal N° 11/2012-DGAG de fecha 29 de febrero de 2012, emitido por la Aboga. Kathia Paredes Medina, en el cual concluye que la documentación presentada por la **Fundación Síndrome de Down FUSINDO** se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a la Comunicación Interna N° 385/2004 y recomienda la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Que, se evidencia el Formulario de Inspección del ente solicitante, realizada por el Trabajador Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia- Claudia Susana Justiniano, en el cual se verifican los datos de la **Fundación Síndrome de Down FUSINDO.**

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 1202012 en la que se compromete la suma de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la **Fundación Síndrome de Down FUSINDO**, el monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida 71610 (Personas e Instituciones privadas sin fines de lucro).

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2012, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 09/2012, de apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la Fundación Síndrome de Down FUSINDO, donde se compromete a desembolsar la suma de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con cargo al Presupuesto Operativo Anual-POA 2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados a cubrir los gastos de servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos químicos y farmacia, servicios de teléfono Cotas y Entel, con vigencia hasta el 31 de diciembre de la Gestión 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.